



ASESORÍA  
OFICIAL  
SAN JUAN



MINISTERIO  
Público Fiscal  
San Juan

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

FISCALÍA GENERAL

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 26/2026

--- San Juan, 12 de junio de 2026.

--- **VISTO:** La Resolución General N.º 8/2026, mediante la cual se creó la Oficina de Comunicaciones del Ministerio Público de San Juan; las atribuciones de superintendencia y reglamentarias conferidas al Fiscal General de la Corte por los artículos 202 de la Constitución de la Provincia de San Juan y 9 y 11 de la Ley Provincial N.º 633-E;

--- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución General N.º 8/2026 se creó la Oficina de Comunicaciones del Ministerio Público de San Juan con la finalidad de fortalecer la difusión institucional, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública y optimizar la comunicación entre el Ministerio Público y la ciudadanía.

--- Que entre las funciones asignadas a dicha Oficina se encuentran la difusión de la gestión institucional, la articulación con los medios de comunicación, la promoción de mecanismos de comunicación interna y externa, la divulgación de información de interés público y la compatibilización del derecho a la información con la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en actuaciones judiciales.

--- Que resulta necesario establecer criterios uniformes de actuación que regulen los procedimientos de producción, validación y difusión de información institucional, asegurando el respeto por los principios de legalidad, objetividad, transparencia, prudencia comunicacional, protección de datos personales, debido proceso y tutela de derechos.

--- Que, asimismo, corresponde dotar a la Oficina de Comunicaciones de un instrumento operativo que delimite competencias, responsabilidades y pautas de actuación para el

adecuado cumplimiento de las funciones asignadas por la Resolución General N.º 8/2026.

--- Que la aprobación de un Protocolo de Actuación contribuirá a consolidar una política institucional de comunicación pública coherente, uniforme y respetuosa de las obligaciones constitucionales, convencionales y legales que rigen la actuación del Ministerio Público.

--- Por ello, el Fiscal General **RESUELVE:**

--- **PRIMERO:** Aprobar el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN JUAN", que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

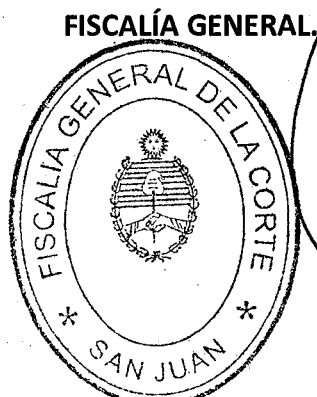
--- **SEGUNDO:** Disponer que el Protocolo aprobado será de aplicación obligatoria para la Oficina de Comunicaciones del Ministerio Público y para todas las dependencias, funcionarios y agentes que intervengan en la generación, provisión, validación o difusión de información institucional.

--- **TERCERO:** Encomendar a la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones la implementación, coordinación y seguimiento de las disposiciones contenidas en el Protocolo aprobado, sin perjuicio de las facultades de dirección y supervisión que corresponden al Fiscal General de la Corte.

--- **CUARTO:** Facultar a la Oficina de Comunicaciones a proponer actualizaciones, adecuaciones o mejoras al Protocolo cuando razones funcionales, tecnológicas o normativas así lo aconsejen.

--- **QUINTO:** Protocolícese, comuníquese a todas las dependencias del Ministerio Público y archívese.

  
Dra. Mariela Pérez Rodríguez Vila  
Secretaria Relatora



  
Dr. GUILLERMO FRANCISCO BAIGORRI  
FISCAL GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

FISCALÍA GENERAL

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 26/2026

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA MINISTERIO PÚBLICO DE SAN JUAN

#### 1. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer criterios institucionales para la gestión, tratamiento validación y difusión de información pública vinculada a investigaciones penales, actuaciones judiciales y actividades institucionales del Ministerio Público, garantizando:

- el derecho de acceso a la información pública con las limitaciones legales;
- la protección de datos sensibles y derechos personalísimos;
- la preservación del debido proceso, el éxito de la investigación penal y el secreto sumarial;
- la unificación de criterios comunicacionales.

Queda establecido que la Oficina de Comunicaciones actuará como área técnica especializada en comunicación institucional y difusión oficial de contenidos autorizados, conforme criterios de legalidad, respeto y dignidad humana, objetividad, prudencia institucional, veracidad y precisión.

#### 2. Principios rectores

Toda actuación vinculada a la comunicación institucional deberá regirse por los siguientes principios:

##### a) Legalidad

La difusión de información deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, derechos de las víctimas y garantías constitucionales.

#### **b) Respeto por la dignidad humana y objetividad**

Toda comunicación deberá evitar expresiones estigmatizantes, revictimizantes o que vulneren derechos fundamentales. Será brindada con criterio de objetividad.

#### **c) Prudencia institucional**

La información será administrada con criterio técnico y restrictivo cuando su difusión pueda afectar:

- el proceso de una investigación;
- la seguridad de personas involucradas;
- la intimidad de víctimas, testigos o menores;
- el principio de inocencia;
- o el normal desarrollo del proceso judicial.

La comunicación institucional no tendrá finalidad de primicia periodística ni podrá anticipar medidas investigativas en curso, revelar actuaciones pendientes o difundir información especulativa.

#### **d) Veracidad y precisión**

Solo podrá difundirse el contenido de información corroborada y autorizada por las autoridades competentes, es decir, Fiscal General, Fiscales, Asesores Oficiales, Secretarios de Fiscalía General, conforme el ámbito de sus respectivas competencias.

La Oficina de Comunicaciones no podrá difundir información no autorizada ni alterar el contenido sustancial validado por las autoridades competentes.

#### **e) Tecnicismo**

La información será acorde a la temática específica que se divulga.

### **3. Tratamiento de datos sensibles**

Se consideran datos sensibles, entre otros, aquellos vinculados a:

- identidad de víctimas;
- menores de edad;
- salud física o mental;
- integridad sexual;
- domicilios particulares;
- información familiar;



ASESORÍA  
OFICIAL  
SAN JUAN



MINISTERIO  
Público Fiscal  
San Juan

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

FISCALÍA GENERAL

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 26/2026

- imágenes o registros audiovisuales sensibles;
- casos de conmoción pública;
- datos protegidos por reserva judicial;
- y cualquier otra información cuya difusión pueda afectar derechos fundamentales o el desarrollo de una investigación.

### 3.1 Reserva de identidad

Queda prohibida la difusión pública de datos que permitan identificar directa o indirectamente a: víctimas de delitos contra la integridad sexual; niños, niñas y adolescentes; testigos protegidos; personas en situación de vulnerabilidad o pormenores que entorpezcan las investigaciones en curso.

### 3.2 Protección de documentación

No podrán compartirse expedientes judiciales completos, declaraciones testimoniales, informes médicos, evidencia sensible, actuaciones judiciales internas, imágenes de elementos probatorios ni documentación alcanzada por reserva o confidencialidad.

### 3.3 Uso responsable del lenguaje

Toda comunicación institucional deberá evitar morbosidad, abstenerse de emitir juicios anticipados, respetar la presunción de inocencia y priorizar enfoques informativos objetivos y no sensacionalistas.

En ningún caso podrán utilizarse expresiones condenatorias respecto de personas no sentenciadas judicialmente.

## 4. Relación con los medios de comunicación

### 4.1 Canal institucional

La Oficina de Comunicaciones del Ministerio Público será el canal institucional prioritario para:

- la difusión oficial de información;
- la elaboración de comunicados;
- la coordinación de entrevistas;
- la administración del vínculo institucional con medios de comunicación;
- y la gestión de canales digitales y redes sociales oficiales.

#### **4.2 Vinculación con la prensa**

A fin de garantizar coherencia institucional, resguardo procesal y trazabilidad de la información:

- Los funcionarios y agentes deberán abstenerse de brindar información informal, extraoficial o no autorizada;
- Se desaconseja mantener intercambios personales permanentes con periodistas respecto de causas en trámite;
- Toda consulta periodística vinculada a investigaciones deberá canalizarse preferentemente a través de la Oficina de Comunicaciones o mediante autorización expresa del Fiscal General.

#### **4.3 Declaraciones públicas**

Las intervenciones públicas de fiscales, asesores, funcionarios o agentes deberán limitarse a información objetiva y oficialmente autorizada, evitando opiniones personales, interpretaciones sobre prueba o responsabilidad, revelación de estrategias investigativas o manifestaciones que puedan afectar el debido proceso.

La comunicación pública deberá referirse exclusivamente a actuaciones ya concretadas y autorizadas institucionalmente.

#### **4.4 Conducta comunicacional de Fiscales y Asesores**

Los fiscales y asesores deberán mantener una conducta comunicacional prudente, profesional y compatible con los principios de confidencialidad, objetividad y resguardo del proceso judicial.

En particular, deberán:

- preservar la reserva de las actuaciones y la confidencialidad de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones;
- evitar declaraciones improvisadas o fuera de los canales institucionales establecidos;
- coordinar con la Oficina de Comunicaciones toda difusión susceptible de interés público o repercusión mediática;
- utilizar preferentemente dicha Oficina como área técnica especializada para la articulación institucional con los medios;
- y mantener una conducta pública compatible con la imparcialidad y responsabilidad institucional inherentes a la función.



ASESORÍA  
OFICIAL  
SAN JUAN



MINISTERIO  
Público Fiscal  
San Juan

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

FISCALÍA GENERAL

RESOLUCIÓN GENERAL N.º 26/2026

La intervención comunicacional deberá orientarse a garantizar transparencia institucional sin comprometer investigaciones, estrategias procesales ni derechos de las partes involucradas.

### 5. Criterios de publicación de la Oficina de Comunicaciones

La Oficina de Comunicaciones podrá difundir información susceptible de interés periodístico únicamente cuando exista autorización expresa del Fiscal a cargo de la causa o del Asesor Oficial, la información sea verificable, no exista afectación al proceso investigativo y el interés público justifique su difusión.

La Oficina de Prensa carece de facultades para decidir autónomamente qué información se publica o difunde.

#### 5.1 Información susceptible de difusión

Podrán difundirse, previa autorización correspondiente:

- resultados de procedimientos relevantes;
- resoluciones judiciales de interés institucional;
- estadísticas oficiales;
- campañas de prevención o concientización;
- actividades institucionales
- y avances procesales cuya publicidad resulte compatible con el interés público y las restricciones legales aplicables.

#### 5.2 Información no publicable

No podrá difundirse:

- información protegida por secreto de sumario;
- estrategias investigativas;
- datos sensibles;
- contenido probatorio reservado;
- medidas investigativas en ejecución;
- ni cualquier información cuya publicación pueda comprometer derechos, garantías o investigaciones en curso.

### **5.3 Validación de contenidos**

Toda publicación institucional vinculada a causas judiciales deberá contar con validación técnica o jurídica del área competente; autorización expresa de la autoridad interviniente; y revisión comunicacional previa a su difusión.

La revisión comunicacional tendrá carácter técnico y formal, sin alterar el contenido sustancial autorizado.

### **6. Uso de redes sociales institucionales**

Las redes sociales oficiales del Ministerio Público deberán:

- mantener lenguaje institucional;
- publicar únicamente información oficial, validada y verificable;
- evitar opiniones personales o debates impropios de la función institucional;
- y preservar la imparcialidad del organismo.

Queda prohibida la publicación de:

- imágenes sensibles;
- contenido revictimizante;
- información no confirmada;
- material obtenido informalmente de actuaciones judiciales;
- contenidos ajenos a los fines institucionales del organismo.

### **7. Responsabilidad y confidencialidad**

Los miembros de la Oficina de Comunicaciones deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información conocida en ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento de las disposiciones del presente protocolo dará lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias, civiles y/o penales, conforme la normativa vigente.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después del cese de funciones.

#### **7.1 Comunicación de publicaciones o filtraciones no autorizadas**

Cuando la Oficina de Comunicaciones o cualquier funcionario, agente o integrante del Ministerio Público, advierta la difusión, publicación o circulación de información institucional, judicial o investigativa realizada sin la autorización correspondiente o en incumplimiento de las



## MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

### FISCALÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN GENERAL N.º 26/2026

disposiciones previstas en el presente protocolo, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento inmediato del Fiscal General.

A tal efecto, deberá acompañar, en la medida de lo posible, los antecedentes y elementos que permitan identificar la información difundida y evaluar las medidas institucionales, administrativas, disciplinarias o judiciales que pudieran corresponder.

#### **8. Registro de comunicaciones**

La Oficina llevará un registro digital y cronológico de:

a) Comunicados emitidos; b) Solicitudes de difusión; c) Autorizaciones otorgadas; d) Conferencias realizadas; e) Material audiovisual difundido.

Dicho registro tendrá carácter institucional y reservado.

#### **9. Cláusula de responsabilidad institucional**

Toda comunicación emitida por la Oficina de Prensa y Comunicaciones deberá perseguir fines estrictamente institucionales, quedando prohibida cualquier utilización política, partidaria, personal o ajena a los objetivos constitucionales y legales del Ministerio Público.

#### **10. Disposición final**

El presente protocolo reviste carácter institucional y de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias, funcionarios, magistrados, agentes y áreas vinculadas a la producción, administración, circulación y difusión de información pública del Ministerio Público.

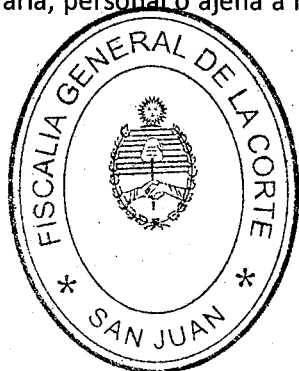
Su aplicación tiene por finalidad garantizar criterios uniformes de comunicación institucional, fortaleciendo prácticas orientadas a:

- la transparencia institucional;
- la responsabilidad informativa;
- la protección de datos sensibles;
- el resguardo del debido proceso
- y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas involucradas en actuaciones judiciales.

La Oficina de Comunicaciones actuará exclusivamente como órgano técnico especializado en materia de comunicación institucional, centralizando los procesos de elaboración, validación formal y difusión de contenidos autorizados por las autoridades competentes.

En consecuencia, la Oficina de Comunicaciones no será responsable por las interpretaciones, enfoques editoriales, reproducciones parciales, opiniones, títulos o modalidades de publicación que posteriormente realicen medios de comunicación o terceros ajenos al organismo.

Toda comunicación deberá perseguir fines estrictamente institucionales, evitando cualquier utilización política, partidaria, personal o ajena a los objetivos funcionales y constitucionales del Ministerio Público.



  
Dr. GUILLERMO FRANCISCO BAIGORRI  
FISCAL GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA